

RADICADO: 2021 - 00126

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 24 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 18 del presente mes, mediante el cual se admite la demanda. No fue objeto de recurso alguno. En la misma fecha de notificación por estado se allega memorial, suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, reiterando la solicitud de alimentos provisionales para la joven Bibiana Andrea Jiménez Hernández, aportando para ello certificado de estudio, así como reiterando las medidas cautelares solicitadas en la demanda.

Armenia Q, Junio 29 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Junio Treinta de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de alimentos provisionales para la joven Bibiana Andrea Jiménez Hernández, de quien se aporta certificado de estudio de la Facultad de Comunicación y Publicidad de la Universidad Santiago de Cali, por ser ello procedente se fija como cuota de alimentos provisionales a cargo del señor CARLOS ANDRES JIMENEZ LOPEZ y a favor de la joven BIBIANA ANDREA JIMENEZ HERNANDEZ, el equivalente al TREINTA Y CINCO (35%) del salario y prestaciones sociales DEVENGADOS por el demandado, señor CARLOS ANDRES JIMENEZ LOPEZ. Para garantizar el cumplimiento de dicha cuota se ORDENA el EMBARGO y RETENCION de las referidas sumas de dinero. Líbrese el oficio respectivo al Pagador del SENA quien deberá consignar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a nombre de la citada joven BIBIANA ANDREA JIMENEZ HERNANDEZ, la referidas sumas de dinero, teniendo en cuenta que la misma ya es mayor de edad.

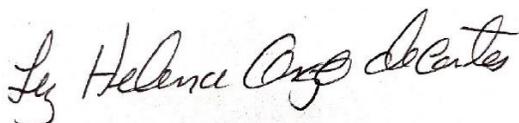
De conformidad con lo establecido en el Art. 598 del Código General del Proceso se decretan las siguientes medidas cautelares, solicitadas por la apoderada judicial de la parte demandante:

- Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-20816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, el cual hace parte de gananciales y se encuentra en cabeza del señor Carlos Andrés Jiménez López. Expídase el oficio respectivo.
- Embargo y posterior secuestro del vehículo, marca Chevrolet Cruze, modelo 2011, de placas KDV 101, registrado en la Secretaria de Tránsito de Calarcá Q, el cual hace parte de gananciales y se encuentra en cabeza

del señor Carlos Andrés Jiménez López. Expídase el oficio respectivo.

A la parte actora se le requiere para que una vez surta efecto, cualquiera de las medidas cautelares decretadas, proceda a realizar la notificación de la parte demandada, se encuentra en cabeza del señor Carlos, realizándose la misma conforme a lo señalado por el numeral 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 113 de hoy, 02 de Julio de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario